

MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO

Relación de solicitudes de ayudas a proyectos de cortometraje en la primera fase de la convocatoria del año 1994

12962 RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la primera fase de la convocatoria de ayudas para la producción de cortometrajes del año 1994.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 17 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, reservándose para tal fin la cantidad de 150.000.000 de pesetas, a distribuir en las fases sucesivas del año en curso.

A la primera fase de la convocatoria de ayudas a proyectos de cortometrajes fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, sobre las que la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, emitió informe en su reunión del día 10 de mayo de 1994.

La Comisión Delegada en la formulación de sus informes tuvo en consideración las características y finalidad de cada proyecto, la calidad y valor artístico del guión, el presupuesto y el plan de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1282/1989.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados así como el informe emitido por la Comisión Delegada,

Esta Dirección General ha resuelto conceder las siguientes ayudas a proyectos de cortometrajes a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican:

Productora	Título	Importe ayuda Pesetas
«Tijuana Films, S. L.»	La abuela se ha muerto	2.000.000
José María Lara Fernández	Adiós Toby, Adiós	1.500.000
«Propaganda Movie Bos, S. L.»	Big Wendy	2.000.000
Travis Films, C. B.	Canela que tú me dieras	1.500.000
«Cine Nic Producciones, S. L.»	Cocorín	2.500.000
«V. Punto M. Films, S. A.»	Decirte que te quiero	1.500.000
«In Vitro Films, S. A.»	Llame antes de entrar	1.500.000
«Bausan Films, S. A.»	Metro	2.400.000
«Films and Tapes Indigo, S. L.»	Par Dual	1.500.000
«Uzala Films, S. L.»	La Península	1.500.000
«Studio Sketch, S. L.»	Pipas	2.500.000
«H. I. Postproducciones, S. L.»	Schrodinger, tu gato se ha escapado	1.800.000
Miguel M. ^a Aguirresarobe Hidalgo	Toros	1.000.000
Juan Octavio Masía Antolí	El venedor de morts (El venedor de muertes)	800.000
«Solaris Films, S. L.»	Zurda	1.000.000

Las productoras que han participado en esta primera fase de la convocatoria y que no figuren en la relación anterior podrán solicitar la ayuda en la segunda fase de la misma.

Esta Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante el Ministro del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1994.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

Productora	Título
«Cre-Acción Films, S. L.»	Ex-preso, El.
«Pedro Costa P. C., S. A.»	¡Hablemos de Hipólito!
«Pedro Costa P. C., S. A.»	Pluribus cuidam (Snack animal).
«Pedro Costa P. C., S. A.»	Amor es algo maravilloso, El.
«Pedro Costa P. C., S. A.»	Televisión.
«Pedro Costa P. C., S. A.»	Casting (Agencia gráfica).
«Propaganda Movie Box, S. L.»	Big Wendy.
«Myriam Ballesteros Produc. S. L.»	Leyenda de un hombre malo, La.
«V Punto M Films, S. A.»	Decirte que te quiero.
Miguel María Aguirresarobe Hidalgo	Toros.
«Spain... Spain, S. A.»	Mercader de sueños, El.
Travis Films C. B.	Mala sangre.
Travis Films C. B.	Canela que tú me dieras.
«Films & Tapes Indigo, S. L.»	Par dual.
José Manuel Rodríguez Cristóbal	Dos más uno, uno.
José Antonio Fernández Quirós	Estorbo.
José Antonio Fernández Quirós	Chasco.
Gloria Núñez Victoria	Alicia cada día.
Gloria Núñez Victoria	Furia de mujer.
«Muac Films, S. L.»	Pipo va de compras.
José Antonio Barrio	Perro... ¿Qué miras?
«Films & Tapes Indigo, S. L.»	Cásate conmigo.
Turkana Cine, S. L.	Pendiente de Raquel.
Juan Carlos Hernández Crespo	Tres.
«Vomit Pel.Licules, S. L.»	Novia.
Luisa de Marillac Seiro	Orillas del mar, En las.
«Vega Films, S. L.»	Malapata.
Nicolás Muñoz Avia	Ensalada de envidias.
«La Bañera Roja, S. L.»	Sombras en flor.
«Noventa Audiovisual, S. L.»	Tú mismo.
«Dexiderius P. A., S. L.»	Tetuán.
Aventura Producciones Audiovisuales, S. L.	Bordado.
«Uzala Films, S. L.»	Península, La.
Javier Gil del Alamo	¿Dónde está... Lola?
Javier Gil del Alamo	Jugar con fuego.
Juan Octavio Masía Antolí	Venedor de morts (Vendedor de muertes, El).
Juan Luis Lasa Nieto	Bajo techo.
«Uzala Films, S. L.»	Tiritis y wultos.
José Manuel Rodríguez Cristóbal	Tiempos de crisis.
«Cre-Acción Films, S. L.»	Psicosis.
Turkana Cine, S. L.	Saga.
Dacsa Producciones, C. B.	Tres veces nada.
«Civic Producciones, S. L.»	Kine.
José Manuel Rodríguez Cristóbal	Caso del espejo interior, El.
José María Benítez García	Rosa.
«Trabala Producciones, S. L.»	Barquitos de papel.
Rafael Olano Lope	Sábanas de Satán.
«Studio Sketch, S. L.»	Pipas.
José Manuel Rodríguez Cristóbal	Viejos modos.
Turkana Cine, S. L.	Polvo del camino, El.
José Carlos Soler Gómez	Herrero Paspallas.
«Trama P. C., S. L.»	Muerte de Venus, La.
Turkana Cine, S. L.	Lepra de nuestro siglo, La.
«Trama P. C., S. L.»	Ladrón de luz, El.
José Luis Barrios Treviño	Exit.
«Equis y Zeta, S. A.»	Rosas blancas.
Rubén Torrejón/Dominó Producciones.	Autógrafo, El.
«Tijuana Films, S. L.»	Abuela se ha muerto, La.
«Ibarretxe & Co., S. L.»	Buena madre, La.
Aker Animation C. B.	Último jardín, una historia gigante, El.
«Trabala Producciones, S. L.»	Sin palabras.
José María Lara Fernández	Adiós Toby, adiós.
Juan José Andújar Felices	Dulce pasión imposible.
«Creativos Asociados de RTV, S. A.»	Ex-Machina.
«Xaloc P. C., S. A.»	Punto de encuentro.
Joaquín Colas Roselló	Misterio del pito desaparecido, El.
«Xaloc P. C., S. A.»	¡Pásala!
«Hi Postproducciones, S. L.»	Schrodinger, tu gato se ha escapado.
«Samarkanda Cine-Vídeo, S. L.»	Entre vías.
«Trabala Producciones, S. L.»	Gran guión, Un.

Productora	Título
«Vomit Pel.Licules, S. L.»	Postura del clérigo, La.
José Manuel Rodríguez Cristóbal	Miedo.
«Films & Tapes Indigo, S. L.»	Madre sauvage.
«Necronomicon, S. L.»	Duralex.
Olid Suero, Miguel Alfonso	Carne cruda.
Necronomicon, S. L.»	Esencia del naufrago, La.
Necronomicon, S. L.»	Vídeo in-vida out.
Fernando Merinero Arias	Sensiblemente turbios.
«La Mirada, S. L.»	Grandes rebajas o episodios mugrientos.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Camino de tango.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Aventuras de Jordi Puig, Las.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Espera, La.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Isa.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Eliana.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Desayunos, Los.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Llueve sobre Alabama.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Exasperación de una desconocida.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	No dispere.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Color.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Despedida, La.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Toda una vida por los aires.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Sed.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Venganza.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Lenguaje instintivo.
«In Vitro Films, S. A.»	Nothung.
«In Vitro Films, S. A.»	Llame antes de entrar.
«In vitro Films, S. A.»	Un amor imposible.
«Ixia Films, S. A.»	Museo.
«Ixia Films, S. A.»	Cosas que ocurren.
«Catro G., S. L.»	Françoise.
«Vomit Pel.licules, S. L.»	Parabólica, La.
«Bausan Films, S. L.»	Metro.
«Solaris Films, S. L.»	Zurda.
«Cine Nic Producciones de Anima- ción, S. L.»	Cocorín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12963 RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo autonómica.

Suscrito acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Director general, Javier Rey del Castillo.

ANEXO

Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo autonómica

En Mérida, a 6 de mayo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, y de otra parte, el ilustrísimo señor don José Domingo Gómez

Castillo, Director general del Instituto Nacional de Consumo, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la Resolución de 15 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 256, del 26). Actuando en nombre y representación de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y del Instituto Nacional del Consumo, respectivamente, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina el establecimiento, por parte del Gobierno, de un sistema arbitral, que permita atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que además de satisfacer un mandato legislativo debe su oportunidad y consecuencia a las ventajas que para las partes representa la posibilidad de acceder a la vía arbitral como vía más inmediata y rápida que el proceso judicial para solventar sus conflictos, sin merma de las garantías y derechos que debe reconocerse a las partes.

Con la promulgación del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que desarrolla el artículo 31 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y junto con la Ley 36/1988, de Arbitraje de Consumo.

Así, pues, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos, consideran aconsejable la implantación del arbitraje de consumo en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia:

ACUERDAN

Constituir la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito territorial viene determinado por el de la propia Comunidad posibilitando el acceso de todos los consumidores y usuarios al Sistema Arbitral de Consumo.

En base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura entenderá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de su Comunidad Autónoma, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, que a continuación se indican:

Las de los consumidores en cuyo municipio o provincia no exista Junta Arbitral de Consumo.

Aquellas que voluntariamente las partes así lo decidan.

Segunda.—La Junta Arbitral de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura será compatible, en su ámbito territorial, con la existencia y actuaciones de las Juntas Arbitrales de carácter local, que estén constituidas en la actualidad y con las que en un futuro puedan constituirse, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Otorgar preferencia al domicilio del consumidor.
- Otorgar preferencia a la Junta de inferior ámbito territorial.
- Salvaguardar la libertad de elección de la Junta por las partes.

Tercera.—La Consejería de Bienestar Social dotará a la Junta Arbitral de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá su sede en Mérida.

Cuarta.—El funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirá por lo establecido en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Quinta.—El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social se comprometen a establecer un sistema de información, recíproco, en lo que se refiere al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

La Consejería de Bienestar Social se compromete a facilitar al Instituto Nacional del Consumo la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y en particular información acerca de: